REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM016-2025

OBJETO:

CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

SAN JUAN DE PASTO, SEPTIEMBRE DE 2025

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
c) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
d) Colombia Compra Eficiente ha publicado en su página web algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.
e) Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
f) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
g) La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.
h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
i) En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.
j) Los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.
k) Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
l) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.
m) Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
n) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
o) Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
p) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL DEPARTAMENTO, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
q) La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
r) Para aplicar los factores de desempate descritos en el numeral 6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

1.2. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.
- **Contratante**: DEPARTAMENTO DE NARIÑO
- **Contratista**: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- **Contrato:** Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.
- **Plazo del Proceso**: Tiempo en que transcurre entre la fecha entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.
- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.
- **Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.
- **Propuestas Habilitadas**: Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.
- **Proponente**: Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del objeto contractual, el no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la etapa de precisión de los pliegos. El Departamento responderá en la plataforma o a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secop. Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de interventoría, se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes al Concurso de Méritos Abierto previstos en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores o proyectos, indicando:

"2°. DE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, Las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.".

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

Teniendo en cuenta tanto el objeto, como los alcances de los trabajos a realizar, se deberá celebrar un contrato de interventoría con ocasión del proceso contractual por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes).

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO de Nariño debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas que se ejecutarán la interventoría de que trata este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se regirá por lo dispuesto en dicha ley, el Decreto No 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen

1.6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 3822800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet. http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co. Correspondencia: Calle 7 No. 6- 54- Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1. Consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP

2. Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratacion@narino.gov.co.)

1.8. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratación@narino.gov.co). La entidad responderá las comunicaciones a través de SECOP II.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompramov.co/sites/ccepublic/files/cce documentos/protocolo de indisponibilidad SECOP II, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a contratacion@narino.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.9. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán esta previamente traducidos o en el idioma origina siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

1.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.12. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada **con absoluta claridad y precisión**, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

que amparan ese derecho, el Departamento no estará obligado a guardar reserva.

1.14. POTESTAD VERIFICATORIA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.15. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.17. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, el contrato y sus apéndices.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

1.18. FORMATO QUE HACEN PARTE DE LOS PLIEGOS

Es responsabilidad del proponente preparar su propuesta de acuerdo a su propia información, no obstante, para facilitar la preparación de la misma el Departamento ha diseñado algunos formatos, que los proponentes deben diligenciar integralmente, con la información veraz y verificable, ajustando su contenido a las verdaderas condiciones del proponente en caso de ser necesario. Estos formatos que se incluyen el documento denominado “Listado de Formatos”, hacen parte integrante del pliego de condiciones.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CAPITULO II

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES.

2.1. OBJETO DEL PROCESO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto realizar la "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

2.1.1. Alcance del Objeto

La ejecución del contrato comprende la realización de estudios, análisis, y demás productos técnicos, jurídicos, financieros e institucionales para a llevar a cabo la creación de una empresa o entidad descentralizada que incentive el desarrollo minero en el departamento de Nariño.

Las actividades para ejecutar en virtud del contrato de consultoría están establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la minuta del contrato, en concurrencia con las establecidas en el Manual de Contratación del Departamento de Nariño y aquellas definidas en la Normatividad que rige la materia.

Para cumplir con el objeto contractual el consultor deberá realizar la "CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O ENTIDAD DESCENTRALIZADA QUE INCENTIVE EL DESARROLLO MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones generales y particulares para este proyecto, además deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente, de acuerdo con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y/o construcción y/o suministro nacionales e internacionales aplicables.

La oferta debe presentarse para la ejecución del contrato, acatando el objeto, obligaciones, plazos, condiciones, requisitos y exigencias de la minuta correspondiente, y los restantes requisitos previstos en los Pliegos de Condiciones y demás documentos anexos que hacen parte de la convocatoria.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
PRODUCTO	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Código UNSPSC: 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicio Asesoría de Gestión
CLASE	16	Gerencia de Proyectos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80101600 Gerencia de Proyectos		

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

2.3.1. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Para estos efectos, el contratista en cumplimiento de sus obligaciones deberá elaborar para el Departamento de Nariño, los estudios técnicos, jurídicos, financieros e institucionales para la creación de una

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

empresa o entidad descentralizada que contribuya al desarrollo del sector minero en el marco del proyecto “Fortalecimiento al sector minas y energía para la vigencia 2025 del Departamento de Nariño” y fortalezca el sector minero del departamento de Nariño, y para el efecto entregará realizados los siguientes productos:

Ítem	Producto Esperado	Visita Técnica
1	**Volumen N°1:** Estudio Demostrativo.	**Visita Técnica No. 1 – Diagnóstico:** Se realizará una primera visita de campo con el fin de levantar información primaria y validar información secundaria, mediante reuniones con los actores públicos y privados del sector minero, autoridades locales y representantes comunitarios. Esta visita permitirá estructurar los productos, diagnósticos iniciales y garantizar la inclusión de las percepciones en el análisis.
2	**Volumen N°2:** Identificación de la necesidad y análisis de las alternativas.	**Visita Técnica No. 2 – Validación:** Se desarrollará una segunda visita orientada a la validación de los hallazgos del diagnóstico y de la propuesta normativa preliminar. En este espacio se presentarán los resultados iniciales a las entidades públicas, asociaciones de mineros, gremios y demás actores estratégicos, con el objetivo de recibir observaciones, ajustar los documentos y fortalecer la legitimidad del proyecto.
3	**Volumen N°3:** Propuesta básica de implementación.	**Visita Técnica No. 3 – Acompañamiento e implementación:** La tercera visita estará dirigida a la consolidación de los productos finales, el acompañamiento a la Asamblea Departamental en el proceso de socialización de la propuesta de ordenanza y la asistencia técnica en la fase inicial de implementación de la empresa o entidad descentralizada. Esta visita permitirá asegurar que los entregables finales estén alineados con las necesidades del territorio y que cuenten con la validación institucional requerida.

2.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato se esperan obtener los resultados detallados y contenidos en el Anexo Técnico que desarrolla cada uno de los Volúmenes y que hace parte integral del proceso de selección, los pliegos de condiciones y del contrato a suscribir.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

ÍTEM	PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CONTENIDO DEL PRODUCTO ESPERADO (DIRIGIRSE AL ANEXO TÉCNICO PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEL CONTENIDO)	EVIDENCIAS DE EJECUCION
1	**VOLUMEN 1: Estudio Demostrativo**	**Revisión del marco normativo y de política pública aplicable.**	✓ Análisis exhaustivo de la legislación minera vigente: Ley 685 de 2001, ley 2250 de 2022, ley 1955 de 2019, Ley 268 de 2001 Decreto 1949 de 2017, que se habla sobre la formalización, la Ley 2056 de 2020 de regalías y demás decretos o resoluciones que apliquen al sector.	✓ Tabla de contenido, Introducción, justificación, objetivo general y objetivos específicos, alcance metodológico, metodología, bibliografía, conclusiones y recomendaciones. ✓ Índice Departamental de Competitividad (IDC): ✓ Indicadores de bienestar social: ✓ Análisis del contexto minero departamental ✓ Caracterización de actores mineros: identificación detallada de asociaciones, cooperativas, mineros de subsistencia por municipios, empresas privadas y gremios vinculados a los municipios mineros, asociados a la explotación de oro y sus derivados. ✓ Análisis macroeconómico: ✓ Identificación de la necesidad y análisis de las alternativas que contenga: ✓ Casos de éxito si existen a nivel nacional e Internacional	✓ Informe de trabajo de campo: Actas y documentos que compilen la información obtenida en las reuniones con actores institucionales, comunitarios y privados, detallando metodología, participantes, y resultados preliminares.
		Levantamiento y análisis de información estadística y geográfica.	✓ Recolección de información secundaria en el DANE, la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Minas y Energía, el Banco de la República y otras fuentes oficiales. ✓ Análisis de los municipios mineros productores de oro y sus asociados, centrándose en los municipios de los Distritos mineros (Samaniego, La Llanada, Los Andes, Mallama, Santacruz de Guachavez, Santa Barbara, El charco, Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán). ✓ Análisis de los reportes de regalías e impuestos en los últimos 10 años asociados a le explotación de oro, plata, platino y demás información verificable de la Agencia Nacional de Minería.		

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

			✓Cálculo del potencial recaudo futuro en regalías y aportes fiscales, analizando los datos proporcionales de la producción reportada en los últimos 10 años. ✓Elaboración de cartografía temática donde se muestre la tabulación y salidas graficas que permitan la interpretación de la información estadística recolectada.	✓ Matriz de brechas del sector minero: Documento comparativo entre situación actual y escenario deseado. ✓ Líneas de Acción ✓ Normatividad legal y Marco Normativo ✓ Constitución de la (Sociedad de Economía Mixta / Empresa Industrial y Comercial del Estado). ✓ Análisis de vulnerabilidad ✓ Análisis de riesgo	
		Identificación de problemáticas y oportunidades del sector.	✓ Problemáticas: Informalidad e ilegalidad minera, falta de financiación o apoyo al sector, debilidades en la comercialización legal del material y la formalización de los mineros de subsistencia, además de la presencia de grupos, y demás que se identifiquen en este estudio. ✓ Oportunidades: Potencial de legalización del mineral que se extrae en el contexto a nivel departamental, generación de empleo formal, oportunidades a nivel nacional, departamental y municipal en cuanto a regalías, y demás oportunidades que se evidencien en el estudio.		
		Mapeo de actores y caracterización institucional.	✓ Actores públicos, privados y comunitarios, internacionales – Elaboración de matrices de poder-interés e identificación de alianzas estratégicas.		

		Identificación de escenarios socioeconómicos	✓ Construcción de escenarios prospectivos que evalúen el impacto de la creación de la empresa o entidad descentralizada en los municipios mineros. ✓ Modelación de indicadores clave: Empleo formal, ingresos comunitarios, reducción de pobreza multidimensional, participación en PIB departamental, entre otros.		
		Análisis de viabilidad integral.	✓ Viabilidad técnica: Disponibilidad de recursos, infraestructura, capacidades locales. ✓ Viabilidad económica y financiera: Análisis costo/beneficio, simulación de ingresos y riesgos medidos con metodologías estocásticas. ✓ Viabilidad jurídica: Compatibilidad normativa y definición de la figura societaria más adecuada (SEM/EICE). ✓ Viabilidad social: Aceptación comunitaria, presencia de grupos armados y reducción de conflictividad.		
		Validación de hallazgos con entidades del sector minero.	✓ Realización de talleres de retroalimentación con la Gobernación de Nariño, alcaldías, ANM, gremios y comunidades (según requerimientos). ✓ Presentación de avances para asegurar legitimidad, transparencia y coherencia institucional.		

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

2	**VOLUMEN 2: Documento de Exposición de Motivos y/o Proyecto de Ordenanza y Presentación para la Asamblea**	**Sistematizar la problemática minera en Nariño, centrándose en la alta ilegalidad presente en el sector y cómo se podría abordarlas con la creación de esta empresa o entidad descentralizada. Se deberá tener como base el diagnóstico y hallazgos del Volumen No. 1.** **Elaboración de un marco jurídico de soporte.** **Análisis de derecho comparado con experiencias exitosas en América Latina.** **Redacción de la exposición de motivos.** **Formulación del proyecto de ordenanza en estructura normativa.** **Validación de los documentos con la Gobernación, la Asamblea Departamental y actores clave del sector minero.**	Este volumen comprende la construcción de un documento argumentativo y normativo que recoja los hallazgos del Volumen No. 1, los sistematice y los traduzca en un proyecto de ordenanza. Por lo tanto, el alcance debe incluir: ✓ Contextualización técnica y socioeconómica de la propuesta. ✓ Fundamentación legal y doctrinal en derecho administrativo y minero-energético. ✓ Redacción de exposición de motivos con soporte empírico. ✓ Estructuración del proyecto de ordenanza con base en la Ley 5ª de 1992 y demás normas aplicables. ✓ Articulación con planes nacionales y departamentales de desarrollo, política pública minera y compromisos internacionales de Colombia en materia de sostenibilidad.	✓ Documento con la exposición de motivos ✓ Proyecto de ordenanza para la creación de la empresa o entidad descentralizada. ✓ Presentación ejecutiva para socialización con la Asamblea Departamental. Toda la normativa que se produzcan bajo la forma de actos administrativos de carácter general y abstracto, se redactará conforme a una estructura que atienda lo siguiente, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, Concepto 220229270 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de Bogotá, Ley 5ª de 1992 – Artículos 142, 143 y siguientes: • Encabezado • Fundamentos Jurídicos • Parte considerativa • Parte dispositiva • Firmas y, si es el caso, Anexos. **Contexto y Justificación**: Debe incluir una descripción clara del problema que se busca resolver o la necesidad que se pretende satisfacer con la nueva normativa.	✓ Documento preliminar de exposición de motivos, el cual estará sujeto a revisión con la Gobernación de Nariño. ✓ Borrador inicial de proyecto de ordenanza, con observaciones técnicas y jurídicas.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

				Esto puede incluir datos estadísticos, estudios previos o ejemplos de situaciones que evidencien la necesidad de cambio. **Fundamentos Legales**: Es importante mencionar las bases legales que sustentan la propuesta, así como cualquier normativa existente que se vea afectada. Esto ayuda a establecer la legitimidad de la iniciativa. **Objetivos de la Propuesta**: Se deben detallar los objetivos que se pretenden alcanzar con la nueva normativa, explicando cómo contribuirá a mejorar la situación actual. **Consideraciones Políticas, Sociales y Económicas**: Incluir razonamientos de tipo político, social o económico que respalden la propuesta. Esto puede ayudar a demostrar la relevancia y el impacto positivo que se espera lograr. **Conclusiones**: Finalizar con un resumen que refuerce la necesidad de la propuesta y su importancia para la sociedad o el sector específico al que va dirigida. ✓ **Análisis de vulnerabilidad** ✓ **Análisis de riesgo**	

3	**VOLUMEN 3: Propuesta Básica de Implementación**	**Definición de objetivos operativos y estratégicos de la empresa (según se haya elegido la naturaleza jurídica más conveniente SEM o EICE):**	✓ Precisar misión, visión, principios y valores institucionales. ✓ Elaboración del documento de constitución y estatutos sociales. Precisar misión, visión, principios y valores institucionales, así como establecer metas estratégicas de corto, mediano y largo plazo, con indicadores de resultado e impacto. ✓ Alinear los objetivos de la empresa o entidad descentralizada con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y la Política minera nacional.	✓ Documento de constitución de la empresa o entidad descentralizada. ✓ Documento preliminar de objetivos estratégicos y operativos de la empresa o entidad descentralizada, con indicadores de resultado e impacto ✓ Estatutos sociales. ✓ Organigrama institucional y Manual de funciones. ✓ Modelo financiero proyectado. ✓ Plan de implementación (preoperativo, operativo y de expansión). ✓ Proyección presupuestal y de recursos técnicos, financieros y humanos requeridos ✓ Evaluación de viabilidad (jurídica, económica, financiera, social y ambiental). ✓ Propuesta de indicadores de seguimiento y evaluación. ✓ Propuesta de fases iniciales de ejecución, donde se defina costos iniciales, costos de operación, conformación de la Junta directiva. ✓ Estrategias de articulación interinstitucional y territorial.	
		Diseño organizacional:	✓ Propuesta de organigrama. ✓ Manual de Funciones de la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, Gerencia General, órganos de control y otros cargos considerados pertinentes. ✓ Definición de perfiles de talento humano requerido en fases preoperativa y operativa.		
		Estructuración financiera y patrimonial:	✓ Determinación de capital social inicial. ✓ Fuentes de financiación (aportes del departamento, regalías, participación privada, cooperación internacional). ✓ Proyección de ingresos y gastos a 5 y 10 años. ✓ Escenarios de rentabilidad y sostenibilidad. ✓ Definir recursos tecnológicos, logísticos y de infraestructura necesarios.		

			✓ Proponer mecanismos de control interno y rendición de cuentas.		
		Plan de trabajo para la implementación	✓ Fase preoperativa: instalación de junta directiva, nombramiento de gerente, legalización de la sociedad, adquisición de sede y equipos básicos. ✓ Fase operativa inicial: puesta en marcha en municipios mineros priorizados. ✓ Fase de expansión: apertura de sucursales, inclusión de más actores y alianzas estratégicas. ✓ Definir cronogramas, hitos y entregables por cada fase.		
		Diseño de la estrategia de relacionamiento y articulación institucional	✓ Elaborar un plan de relacionamiento con actores clave del sector minero (gremios, cooperativas, asociaciones de pequeños mineros). ✓ Fortalecer la articulación interinstitucional con entidades públicas (Ministerio de Minas, Agencia Nacional de Minería, Gobernación, Alcaldías). ✓ Diseñar un esquema de alianzas estratégicas con empresas privadas, universidades y centros de investigación. ✓ Proponer un modelo de gobernanza participativa para integrar a los actores del sector en la toma de decisiones.		
		Viabilidad integral	✓ Viabilidad jurídica: cumplimiento normativo en materia minera, ambiental, administrativa y de contratación estatal.		

			✓ Viabilidad económica y financiera: análisis de costo-beneficio, proyecciones de sostenibilidad (ingresos, egresos y rentabilidad) a 5 y 10 años tal como se indica en el inciso "**Estructuración financiera y patrimonial".** ✓ Viabilidad social y ambiental: impacto en la formalización minera, empleo, equidad de género, reducción de la pobreza.		
		Evaluación de impacto esperado	✓ Generación de empleo directo e indirecto. ✓ Incremento en la formalización minera. ✓ Aumento de recaudo por regalías e impuestos. ✓ Reducción de la minería ilegal e informal.		

Ver Anexo 1. Análisis del Sector.
Ver Anexo 2. Anexo técnico.

2.3.2.1. Metodología:

Los productos objeto de la consultoría se realizarán usando las técnicas y metodologías generalmente reconocidas y aceptadas por las disciplinas de la ingeniería de minas, las ciencias contables y financieras, y demás campos del conocimiento involucrados en los productos de esta contratación. Adicionalmente en cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá desarrollar la consultoría bajo las Metodologías establecidas en el Anexo Técnico.

Para la ejecución de la consultoría, el contratista deberá procesar como mínimo las directrices expresadas en el Anexo Técnico, las cuales, en su desarrollo, estarán debidamente armonizadas con los compromisos inscritos en su propuesta y las consignas que el supervisor del contrato o el responsable del proceso de la Secretaria de Infraestructura y Minas de la Gobernación de Nariño le notifiquen.

2.3.2.2. Condiciones Técnicas Equipo Mínimo de Trabajo

Resulta indispensable que el proponente seleccionado cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia.

Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de la consultoría sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En consecuencia, se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual tendrá dos componentes, uno que se configura como requisito habilitante integrado por el Director de Proyecto y de Estrategia y dos (2) consultores, cuyos requisitos de formación y experiencia se definirán en la Tabla B de este documento y el segundo que se describe a continuación Tabla A, no tendrá la virtud de habilitar la oferta pero constituye una condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado.

2.3.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA (NO HABILITANTE)

Bajo este contexto, el proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la suscripción de acta de inicio que el contratista garantice un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución de la consultoría, cuya formación académica y experiencia mínima se define en la siguiente tabla.

TABLA A FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO CONDICIÓN TÉCNICA – NO HABILITANTE				
PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA**
ASISTENTES DE CONSULTORIA	3	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesionales en Economía, Administración ingeniería Industrial, Derecho o Afines con un (1) año de experiencia general	N/A

Nota 1: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el Supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contará con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio. El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica en la TABLA A para el equipo de trabajo.

Nota 2. Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b) Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

c) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

d) Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia general solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*"

e) Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará. Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad, no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.

f) Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido contado a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (o matricula profesional si así lo establece la norma especial que regule el ejercicio de cada profesión) y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Nota 3: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento. Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado. En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 4: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado tanto como condición técnica, así como el solicitado en calidad de requisito habilitante, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la consultoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

2.3.2.4. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA NO HABILITANTE.

Esta condición se acreditará con la información que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional, -
Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, pregrado, de técnicos y tecnólogos en caso de requerirse este nivel académico.
- Certificación, contrato o acto jurídico de vinculación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo con EL CONTRATISTA.
- Carta de compromiso suscrita ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y la dedicación exigida en el presente proceso.

2.3.2.5. ACLARACIONES EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DE TRABAJO.

- En caso que la denominación del título de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.

- No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el Departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 2017).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1.1. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de consultoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
2. Elaborar los productos de la consultoría de acuerdo a las metodologías y especificaciones técnicas exigidas y, en los plazos pactados.
3. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes., asegurando formación y experiencia similar o superior a la del personal propuesto.
4. Constituir las pólizas exigidas en el presente proceso de contratación.
5. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad laboral en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

6. Asesorar a la entidad con total profesionalismo y ética.
7. Poner a disposición de la entidad durante la ejecución del contrato, toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad.
8. El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
9. El consultor deberá contar con disponibilidad para atender reuniones virtuales y/o presenciales, previa coordinación, con el Supervisor y las autoridades del Departamento.
10. Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso de la información, al supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
11. Los entregables deben estar debidamente firmados por el consultor
12. Realizar los desplazamientos al departamento de Nariño que se requieran para el levantamiento y suministro de información objeto de consultoría sin costo adicional a la propuesta.
13. El informe final debe incluir los productos, entregables, resultados, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.

2.4.1.2. Obligaciones generales del contratista

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
6. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
7. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
13. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
14. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
16. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
17. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
18. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
20. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y ocho (8) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
23. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (06) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (04) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será en el Departamento de Nariño.

2.6.1. CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.7. BANCO DE PROYECTOS

Proyecto: FORTALECIMIENTO AL SECTOR MINAS Y ENERGÍA PARA LA VIGENCIA 2025 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Línea estratégica: SOBERANÍA ALIMENTARIA, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
Programa: MINERÍA INNOVADORA Y SUSTENTABLE
Componente: MINERÍA AMIGABLE, GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS
Certificación: Expedida el 19 de agosto de 2025
Código BPIN: 2024003520075

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($339,081.312,80), MDA/CTE.**, incluido IVA.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

NOTA: el valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas. Corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

2.9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

C.D.P.	Cuenta	Fecha	Valor CDP	Presupuesto oficial
2025080224	2.3.2.02.02.008-21-2104-1900-2104020-2024003520075-83990-16-1.3.3.11.11	25/08/2025	$ 340.000.000,00	$339.081.312,80

2.10. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) **Primer pago (20%):** Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del contrato de consultoría una vez se apruebe por parte del Supervisor el esquema metodológico y la matriz estratégica de planificación previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del departamento de Nariño.

b) **Segundo pago (40%):** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez el Supervisor del contrato acepte a satisfacción la entrega del primer producto.

c) **Tercer pago (20%):** n segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez el Supervisor del contrato acepte a satisfacción la entrega del segundo producto.

d) **Pago Final (20%):** Un pago final por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se hayan recibido a satisfacción los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Supervisión.

Parágrafo 1: El pago de los recursos se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

Parágrafo 2: Para cada uno de los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura o documento equivalente a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

Parágrafo 3: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 5: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla UDENAR	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 7: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

2.11. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

2.12. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Todos los riesgos previsibles que se corren particularmente en la contratación de la Consultoría se encuentran en el documento de anexos técnicos publicado junto con el pliego de condiciones y que hace parte integral de este. (**Anexo No. 1 – Análisis de Sector**).

2.13. LIMITACIÓN MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

2.13.1. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 6. El contador o revisor fiscal, que suscriba la respectiva certificación deberá aportar la cedula, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la misma.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CAPÍTULO III

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados pueden consultar el cronograma del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	16 de septiembre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo.	16 de septiembre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	17 de septiembre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	19 de septiembre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para expedir adendas	22 de septiembre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para presentar ofertas	24 de septiembre de 2025 a las 9:10	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Apertura del sobre único (incluye todos los requisitos habilitantes, factores ponderables y criterios de desempate)	24 de septiembre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Apertura de propuestas y publicación del listado de oferentes	24 de septiembre de 2025 a las 9:15	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación del informe de evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. (PRELIMINAR)	26 de septiembre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Termino para realizar observaciones a la	01 de octubre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables y presentar documentos de subsanación		http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Respuesta frente a las observaciones realizadas al informe de verificación y evaluación preliminar, publicación del informe de evaluación final, orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto	03 de octubre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Expedición del Acto de Adjudicación o declaratoria de desierto	06 de octubre de 2025	De acuerdo a las reglas definidas El Capítulo II, en su numeral 7.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA y se publicara a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Suscripción de contrato	09 de octubre de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato		A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el Departamento, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si el Departamento llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

Para todos los efectos, la correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma SECOP II.

3.2. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El DEPARTAMENTO podrá modificar el pliego de condiciones hasta más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a fin de modificar, ampliar, suprimir o aclararlo.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que el DEPARTAMENTO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma” del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Igualmente, EL DEPARTAMENTO, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, el Departamento de Nariño da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

3.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso han sido resueltas a satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La oferta estará conformada por un Sobre electrónico, el cual contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida tanto la oferta económica como los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá entregarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso.

Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento de Nariño, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha máxima para la presentación de ofertas (cierre) establecida en el cronograma, y será responsabilidad del proponente mantener vigentes sus amparos hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

3.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada todos los requisitos señalados en los documentos precontractuales. El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de ellos y cargarlos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean radicadas en lugar distinto a la plataforma SECOP II, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o telefax o entregadas por medio diferente al SECOP II.

PROPUESTA GENERAL ÚNICO SOBRE No. 1 – HABILITANTES, TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA. Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes, técnicos y oferta económica del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 1: El formato de oferta económica debe presentarse firmada. La no presentación del formato generará rechazo de la oferta.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

NOTA 2: La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el CUADRO DE PRESUPUESTO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA, so pena de RECHAZO.

NOTA 3: La oferta económica que se incluyan en este sobre, debe ser cargada de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y estudios previos del proceso.

Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá tener en cuenta la Minuta "Oferta Económica", por lo cual la entidad requiere que al momento de que el proponente diligencie la oferta económica en la plataforma.

La Oferta económica se presentará conforme al Formato No. 12 debidamente diligenciado, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto del presente proceso.

3.5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Departamento de Nariño se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Conforme el Artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el Artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, diligencie el "Formato 14. Autorización tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá tener en cuenta la Minuta "Oferta Económica", por lo cual la entidad requiere que al momento de que el proponente diligencie la oferta económica en la plataforma.

La Oferta económica se presentará conforme al Formato No. 12 debidamente diligenciado, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto del presente proceso.

3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el proyecto aprobado en el sistema general de regalías, el contrato y sus apéndices, anexos y formatos.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

3.8. RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse conforme las indicaciones hechas en la plataforma SECOP II, con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, señalando que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de la convocatoria

3.9. PROPUESTAS PARCIALES

El Departamento NO aceptara propuestas parciales, entendidas estas como aquellas que no contemplen todos los ítems que conforman el objeto del presente proceso de selección.

3.10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP ll.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo de los sitios del proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II para asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: *https://www.colombiacompra.gov.co/SECOPII-ii/indisponibilidad-en-elSECOPII-ii*.

3.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. Se publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

3.12. SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

3.13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, prorrogables, mediante acto motivado, cuando a juicio del Departamento se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133

Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CAPITULO IV
DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE” en caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

4.1. Capacidad Jurídica

En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La capacidad jurídica se establece de conformidad con la información del RUP y la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación pública. Sobre este aspecto se tendrá en cuenta los documentos y requisitos que se señalan en el pliego de condiciones

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	Los requisitos de la capacidad jurídica serán los determinados por el Departamento Administrativo de Contratación, según la modalidad de selección y el objeto del proceso. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Naturaleza y perfil de los Proponentes **b)** Existencia y Representación Legal **c)** Carta de Presentación de la Oferta **d)** Compromiso Anticorrupción **e)** Garantía de Seriedad de la Oferta **f)** Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUP) **g)** Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales **h)** Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales **i)** Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas **j)** Inhabilidad por Comisión de Delitos Sexuales con Menores de 18 Años (Cuando aplique) **k)** Registro Único Tributario (RUT) **l)** Definición situación militar

4.1.1. NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a) **Individualmente, podrán participar:** (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

b) **Proponentes plurales,** podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

c) **Perfil del proponente**: El DEPARTAMENTO, requiere si se trata de personas naturales, un profesional el cual se acredite en formación académica relacionada con Ciencias Económicas, Sociales y Administrativas y/o Ingenierías, con postgrado en áreas administrativas, económicas, y/o de las ciencias sociales con experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual. Se entiende por experiencia profesional la adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas que corresponden a los años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, a la fecha de cierre del presente proceso contractual, salvo norma especial en contrario que regule el ejercicio de cada profesión.

Cuando se trate de personas jurídicas, estas deberán contemplar dentro de su objeto social actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del proceso, debiendo, además, contar con experiencia mínima en estas actividades y acreditada en el RUP durante 5 años. Deberá además acreditar que el representante legal es profesional en alguna de las profesiones anteriores con posgrado en áreas administrativas, económicas, y/o de las ciencias sociales con experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual). Sin embargo, en el evento en que este no ostente dicha condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de dichas áreas que cumpla igualmente con la experiencia general requerida para proponentes personas naturales.

Este requisito se acreditará con copia del diploma y/o acta de grado y la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional y la Certificación de Vigencia de Matrícula profesional actualizada y vigente, expedido por la autoridad competente para personas naturales. Adicionalmente, deberá aportar certificado de existencia y representación legal en tratándose de personas jurídicas, en el cual se constate las actividades u objeto social que los facultan para postularse a las personas jurídicas.

Podrán participar como proponentes: personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales. Bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual. Alguno de los integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos para las Personas Naturales o Jurídicas, según sea su naturaleza.

Nota 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

4.1.2.1. Personas Naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente

4.1.2.2. Personas Jurídicas.

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- **a)** Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- **b)** Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del presento proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- **c)** El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- **d)** Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- **e)** Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- **f)** En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- **g)** La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- **h)** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- **i)** Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

4.1.2.2.1. Personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.2.2.2. Sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

4.1.2.3. Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso).

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

- **a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- **b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- **c)** Objeto del proceso de selección.
- **d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- **e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- **f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- **g)** La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- **h)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. (Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.)

4.1.2.4. Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de consultoría.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de consultoría.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de consultoría.
g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4.1.2.5. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4.1.3. CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas

La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Se deberá indicar su nombre, documento de identidad, número de tarjeta profesional y dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

Adicionalmente, cuando se trate de persona natural, el proponente debe indicar el número de tarjeta profesional, de acuerdo al perfil requerido por el Departamento, del mismo modo, cuando se trate de persona jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, sin embargo, en el evento en que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en alguna de las áreas mencionadas, indicando el número de tarjeta profesional.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía la proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

La oferta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional. Se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional vigente y certificado de la matrícula profesional según corresponda de la persona que abona la oferta.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas
e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término no inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato 02 deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

4.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual la cual cumplirá con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesade sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

i. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
ii. A los demás oferentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condicionesy el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No presentar concomitante con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

4.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

4.1.6.1. Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitosde inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto enel presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

4.1.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATOS 3A y 3B según el caso):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de personas jurídicas:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá hacer uso de los formatos 3A o 3B, según el caso.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

4.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

4.1.9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

4.1.10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado donde se indique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

4.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

4.1.12. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1861 de 2017 deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

4.1.13. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA:

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y/o de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda.

4.1.14. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN INHABILIDAD ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

El proponente debe declarar bajo gravedad de juramento que no tiene suscritos contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos en ejecución o liquidación suscritos con el Departamento de Nariño. En caso de proponente plural, conformado por persona natural o jurídica, cada integrante deberá declarar dicha situación, de conformidad a lo establecido en el formato 15.

4.2. Capacidad Financiera

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Financiera	Los requisitos de la capacidad financiera serán los determinados por la Oficina de Contabilidad, según la modalidad de selección y el objeto del proceso. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Patrimonio **b)** Índice de Endeudamiento

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

	c) Índice de Liquidez **d)** Razón de Cobertura de Intereses

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

4.2.1. PATRIMONIO: Un patrimonio mayor o igual al **treinta por ciento (30%)** del valor del presupuesto oficial Global (VPO). Expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación

4.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se admitirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 <= \mathbf{60\ \%}$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

4.2.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Tener un índice de liquidez **mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.4).**

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= \mathbf{1.4}$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

4.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado **(>= 1, o indeterminado).**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \mathbf{>=1,0\ \textit{indeterminado}}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

4.3. Capacidad Organizacional

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Organizacional	Los requisitos de la capacidad organizacional serán los determinados por la Oficina de Contabilidad, según la modalidad de selección y el objeto del proceso. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Rentabilidad del Patrimonio **b)** Rentabilidad del activo

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

4.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a cero puntos cero uno (>= 0.01).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= \mathbf{0,01}$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

4.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Tener una rentabilidad del activo igual o mayor a cero puntos cero uno (>= 0.01).

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq \mathbf{0,01}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

4.4. Condiciones de Experiencia

4.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los oferentes deben aportar el certificado de Registro Único de Proponentes expedida por la respectiva Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procesos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación, se fundamenta en los establecido para tal fin, misma que es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

En ese orden de ideas, para participar en el presente proceso de selección, y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia específica con sus respectivos soportes en **consultorías (No incluye interventorías)** cuyo objeto sea igual o presente actividades similares al presente proceso, experiencia que debe acreditarse con **máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuya sumatoria en SMLMV, sea mayor o igual al CINCUENTA 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en SMMLV, a la fecha de terminación**.

REQUISITOS HABILITANTES PARA CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme **o** de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con tres (3) contratos **terminados y liquidados, cuya sumatoria en SMLMV, sea mayor o igual al CINCUENTA 50% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV, a la fecha de terminación**, adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme **y** de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con cuatro (4) contratos **terminados y liquidados, cuya sumatoria en SMLMV, sea mayor o igual al CINCUENTA 50% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV, a la fecha de terminación**, adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El criterio diferencial para Mipymes no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha experiencia se verificará así:

a) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia deberán acreditar **el 50%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Este certificado debe estar **vigente y en firme**, el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta. Además, las experiencias acreditadas en conjunto deberán estar de igual manera clasificadas en el **RUP en alguno de** los siguientes códigos:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

PRODUCTO	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Código UNSPSC: 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicio Asesoría de Gestión
CLASE	16	Gerencia de Proyectos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80101600 Gerencia de Proyectos		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia

Nota 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor, salvo que acredite criterios diferenciales.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroboradapor el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidady presentar los documentos correspondientes que la soporten

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá aportar la experiencia.

4.4.1.1. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

a) La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
b) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
c) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entrelos documentos aportados para acreditar la experiencia.
d) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
e) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

h) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

i) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

j) La experiencia de los proponentes se valorará a partir de las actividades ejecutadas dentro de los contratos aportados para acreditar experiencia que hacen parte del objeto

En caso de la presentación de documentación en copias, el Departamento podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

4.4.1.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: (Este numeral aplica también al equipo de trabajo)

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 5.4.2. de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.”

Nota 4: <u>Cuando el proponente acredite experiencia con un contrato, se deben aportar todos los modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos formanparte integrante del contrato</u>.

Nota 5: (Aplica únicamente para equipo de trabajo): Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones, cargos desempeñados. (Valido para prestación de servicios). La certificación será tenida en cuenta únicamente para efectos de acreditar tiempo de experiencia para el equipo de trabajo; no para acreditar factor salarial. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 5.4.1.2. y 5.4.2.

Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 5.4.1.1, 5.4.1.2, 5.4.2.

4.4.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, **(**cuando aplique).
b) Nombre del Contratante y Contratista.
c) Objeto
d) Plazo de ejecución
e) Valor final ejecutado.
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (Cuando aplique)
g) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar **el Acta de Entrega y Recibo Final**, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en laCertificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el **Acta de liquidación y/o el actoadministrativo de liquidación**, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser **necesario Copia del Contrato**.

El PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO 6 denominado (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**), que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.**

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta sin perjuicio de la notificación o compulsa de copias a los órganos de control competentes, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

4.5. Capacidad Técnica

4.5.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Resulta indispensable contratar con el proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de vital relevancia, que el personal encargado de las actividades y trabajos de ejecución, sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de una ejecución contractual eficiente.

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

4.5.1.1. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia **serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:**

TABLA B: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – REQUISITO			
PROFESIONAL	**DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA**
DIRECCION DE PROYECTO Y DE ESTRATEGIA	100 % durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en Derecho, con maestría en Derecho Público, con mínimo veinticinco (25) años de experiencia general.	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica en Dirección o Coordinación de programas relacionados con renovación de la administración pública en el orden departamental, nacional o internacional y mínimo (5) años de experiencia especifica en el desarrollo de actividades de dirección, participación, toma de decisiones e investigación en el sector minero, energético o de gas a nivel regional, nacional o internacional
CONSULTOR 1	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en Ingeniería Industrial con Maestría en Economía, con mínimo quince (15) años de experiencia general	Mínimo diez (10) años de experiencia especifica en coordinación, dirección, desarrollo de proyectos de consultoría, políticas públicas y/o en diseño organizacional y optimización de procesos, en el sector público y/o privado.
CONSULTOR 2	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en Economía con maestría en economía con diez (10) años de experiencia general	Mínimo cinco (5) años de experiencia especifica en el desarrollo de proyectos de consultoría, análisis económico y/o en el desarrollo de investigaciones en temas de minería.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA B para el equipo de trabajo.

4.5.1.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTOS

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos **deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional**, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado, postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, diplomados.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (o matricula profesional si así lo establece la norma especial que regule el ejercicio de cada profesión) y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."*

El PROPONENTE **deberá** diligenciar el **FORMATO No. 7 y 8** según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en la **TABLA B (equipo habilitante)** del numeral 5.4.1.2 según corresponda.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificaráque su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que, sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional, incluidos otros procesos con esta Entidad u otras no supere el 100% de dedicación, en caso contrario, se inhabilitará para el presente proceso.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Departamento, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5º ley 1150 de 2007).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentraen la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Departamento, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio por un profesional o especialista con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en este pliego de condiciones, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida y soportes del nuevo profesional o especialista.

Nota 1: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, y como condición técnica, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportesde los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad,y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 2: El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

a) Para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo habilitante se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (o matricula profesional si así lo establece la norma especial que regule el ejercicio de cada profesión) y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

b) Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo: En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.4.2 “Contenido mínimo de las Certificaciones” y 5.4.1.2 “Condiciones para acreditar la experiencia”.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus **labores como funcionario público**, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - nombre de la entidad.
  - nombre y cedula del funcionario público.
  - denominación del cargo
  - funciones desempeñadas
  - termino de duración del cargo
  - fecha de ingreso
  - fecha de retiro
  - tipo de vinculación
  - asignación salarial
  - Número de acto de administrativo por el cual fue nombrado

La experiencia como funcionario público será tenida en cuenta únicamente para efectos de acreditar tiempo de experiencia; no para acreditar factor salarial.

Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la TABLA Ay B, según corresponda. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no seráadmitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe presentar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA B para el equipo de trabajo habilitante.

Nota 3: Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

a) Se entiende por **contrato de primer** orden el celebrado entre la entidad pública o privada y elcontratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

b) Se entiende por **contrato de segundo orden**, el contrato laboral, de prestación de servicios ode otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

c) En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico vigente al momento de obtener título contempla la especialidad, indicada para cada caso.

Nota 4: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor los contratos a través de los cuales vincule laboral o contractualmente al personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportesde los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad,y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 5: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal ylas condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

a) Fotocopia de cédula de ciudadanía
b) Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando el ejercicio de la profesión lo requiera).
c) Fotocopia Título Profesional
d) Fotocopia del certificado de Vigencia de la Matricula Profesional expedida por el ente u órgano competente
e) Antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por el órgano competente
f) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).
g) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
h) Documentos con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia exigidas.
i) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el presente proceso, en consonancia con la dedicación exigida.

5. OFERTA ECONÓMICA:

La Oferta económica se presentará conforme al Formato No. 13 debidamente diligenciado, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto del presente proceso.

El Proponente deberá realizar su oferta económica teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deberá incurrir en la ejecución del Contrato y cumplir con las obligaciones y exigencias establecidas en los estudios previos, sus anexos, el pliego de condiciones, los documentos del proceso de selección, especificaciones técnicas y en general los documentos técnicos del proyecto aprobado en el sistema general de regalías.

En el momento de fijar el valor de los bienes y servicios, y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

Los precios deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A manera informativa los impuestos del orden departamental son los siguientes:

- Estampilla Pro desarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor total del contrato.
- Tasa Pro Deporte por el 2% del valor total del contrato.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, que comprenden, entre otros factores, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

a) La remuneración del personal, la cual incluye según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, aportes de parafiscales, viáticos, etc.
b) Gastos reembolsados indicados en el pliego de condiciones.
c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la consultoría.
d) Costos indirectos, entre otros.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con fundamento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN PUNTAJE		PUNTAJE MÁXIMO
1	FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	0 a 885
2	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	0 a 10
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	0 a 100
4	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0 a 2.5
5	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0 a 2.5
TOTAL		**1000PUNTOS**

Nota 1: El factor de ponderación establecido en el numeral 6.4 Puntaje por personal con discapacidad. (10 Puntos), es adicional al que se otorga en los FACTORES DE PONDERACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorga el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones es decir 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, de conformidad con los establecido en el presente proceso.

Nota 2: De acuerdo a lo establecido en el art 58 de la ley 2195 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.1. FACTOR DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

a) Puntaje experiencia adicional del proponente: Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 885 PUNTOS

El DEPARTAMENTO realizará la ponderación de la experiencia específica adicional a la habilitante del proponente, lo cual significa que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación, esto es, que permite la asignación de puntaje, es distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y los contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el finde que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar el número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para habilitar al proponente sea mayor a lamínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrá ser utilizado para ponderar experiencia adicional del proponente. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante perono para ponderar.

En este caso se deberá relacionar el mismo contrato tanto en el formato de experiencia habilitante como en el de experiencia ponderable.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

La experiencia adicional del proponente, aportada para la obtención de puntaje deberá acreditarse y evaluarse bajo los mismos criterios, reglas y requerimientos de la experiencia habilitante.

Así mismo, en el caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia presentada, deberá **tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%)** en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá unmáximo de 885 puntos, así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	VALOR DE LOS CONTRATOS REALIZADOS	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional en consultorías (No incluye interventorías) cuyo objeto sea igual o presente actividades similares al presente proceso en máximo (4) contratos adicionales. Debidamente registrado en el RUP.	**De 0 hasta 25% del PO**	100 puntos
	Mayor al 25% hasta el 50% del PO	200 puntos
	Mayor al 50% hasta el 75% del PO	400 puntos
	Mayor a 75% hasta el 90% del PO	600 puntos
	Mayor a 90% del PO	885 puntos

Con los resultados de esta evaluación todos los valores se aproximan en dos (2) decimales al número inmediatamente superior. Una vez obtenida la ponderación, se asignarán los puntajes correspondientes.

Para valorar la experiencia especifica adicional ponderable, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia habilitante del proponente.

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el **FORMATO 9** con sus respectivos soportes, de máximo cuatro (4) contratos terminados y/o liquidado cuyo objeto sea el previamente establecido.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de Cuatro (4) contratos, el Departamento considerará los Cuatro (4) primeros de mayor valor que se relacionen en el mencionado formato.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin deque su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a qué número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la exigida, estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar experiencia adicional; No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por losoferentes. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a qué número en el RUP corresponde cada contrato.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para habilitar a los profesionales sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar experiencia adicional de dicho equipo de trabajo. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

6.2.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje **no habrá bienes nacionales relevantes** y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que **se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el porcentaje requerido será de por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.7)

6.2.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La **Entidad asignará hasta cien (100) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La **Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos_**a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.5. ni por el regulado en este numeral.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 10 PUNTOS

La entidad asignará de 0 hasta 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 10I – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato 10I, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso (2,5 puntos), a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un*

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota 1. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5. **MIPYME (2,5 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso (2,5 puntos). El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1 En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento a través del supervisor, verificará que el proponente que resultó adjudicatario mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe mantenerse vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2020 , el Departamento reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133

Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CAPITULO VI

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Asesor con el apoyo de los funcionarios y colaboradores que se designen para tal efecto, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y factores de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

El resultado del estudio de estos requisitos determinará si el proponente "CUMPLE" o "NO CUMPLE". En caso que la propuesta obtenga al menos un (1) "NO CUMPLE", no será habilitada. Igualmente, el Comité Asesor evaluará y calificará los factores de ponderación, conforme a las reglas señaladas en este pliego.

El "informe de verificación de requisitos habilitantes" de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación (SECOP) para que los proponentes subsanen los requisitos habilitantes o presenten las observaciones que consideren pertinentes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

NOTA IMPORTANTE: Surtida la etapa de "Plazo para subsanar requisitos habilitantes", El Departamento **NO ATENDERÁ peticiones de subsanaciones y/u observaciones y/o solicitudes de aclaraciones adicionales.**

6.1.1. Reglas de Subsanabilidad:

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y enviar información del proceso al destino correspondiente. La no consulta de la página del SECOP II por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

Nota Importante: Surtida la etapa de "*Plazo para subsanar requisitos habilitantes",* El Departamento NO ATENDERÁ peticiones de subsanaciones y/u observaciones y/o solicitudes de aclaraciones adicionales.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definirse en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. (Formato 10B).

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal** o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**.

   Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Método Aleatorio**. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Presenten más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
4. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
5. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
6. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
7. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
8. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
9. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
10. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
12. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
13. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
14. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
15. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
16. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica.
17. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
18. Cuando dentro de la actuación se compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
19. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad O no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

20. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en este pliego de condiciones.
21. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.
22. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto del presente pliego de condiciones.
23. Cuando el proponente modifique y/o adicione el personal profesional y/o los porcentajes de participación de los mismos establecidos por la entidad en la oferta económica.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133

Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CAPITULO VII
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

7.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que señala:

> *"(…)*
>
> *Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 201 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 1.2.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> 1. *Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
> 2. *La entidad estatal deber publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> 3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.*

7.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

7.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente en segundo orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.3. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; (d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CAPÍTULO VIII
DEL CONTRATO

8.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de la firma Electrónica a través de la plataforma SECOP ll de Colombia Compra Eficiente.

8.2. VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El valor de los contratos será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato.

8.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con NIT. 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</td></tr>
</table>

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Parágrafo 1º: Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

8.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se perfeccionará con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, el correspondiente registro presupuestal de compromiso, y si aplica, la suscripción del acta de inicio.

8.6. SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El departamento a través del supervisor, verificara que el proponente que resultó adjudicatario mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al puntaje adicional de la oferta, dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto pide el ministerio del trabajo, el cual debe mantenerse vigente de conformidad con la normatividad aplicable.

8.6.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato de consultoría que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **SUBSECRETARIO DE MINAS** o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista y gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados.
7. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás
8. que se genere en ejecución del contrato.
9. Levantar y firmar las actas respectivas.
10. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
14. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral
15. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

18. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.

19. Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).

20. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el Consultor al DEPARTAMENTO, adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

8.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Departamento, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, modificar o terminar unilateralmente el contrato, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se disponga la aplicación de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral procederé el recurso de reposición.

8.8 SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.9. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, mediante el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, según el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

8.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

8.11. MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), de conformidad con la obligación "X" de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

8.12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El contratista será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (artículo 26, numeral 7º de la Ley 80 de 1993).

8.13. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

8.14. LIQUIDACIÓN.

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto.

Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

b) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

8.15. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Todos los proponentes deberán garantizar el apoyo a la industria nacional colombiana, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual, en caso que le sea adjudicado el contrato deberán allegar un documento en el cual relacionen la procedencia, nacional o extranjera, del personal que vincularán para la ejecución del objeto del contrato.

8.16. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN

1) Pago de los demás impuestos y gastos que se generen, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
2) Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación.

HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) – 7332133
Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co